

prendadas, la Compañía como deudora principal y la señora CONSUELO LASSO MEJIA, como codeudora solidaria, suscribiendo el 22 de Marzo de 1999, a la orden del Banco del Pichincha el pagaré a la orden por la suma de CIENTO SETENTA MILLO- NES DE SUQUES, con vencimiento a 105 días.

PERMUTA DE CARTERA.
Mediante Contrato de Permuta de cartera celebrado el 24 de Marzo del 2003 entre el Banco del Pichincha C.A. y Banco General Rumiñahui S.A., el BANCO DEL PICHINCHA C.A. cede y transfiere al Rumiñahui la cartera de crédito detallada en el anexo 2, del que consta los contratos de prenda industrial de maquinarias y equipos suscrito por ECUATORIANA DE COMESTIBLES S.A. "ECOMSA", a favor del BANCO DEL PICHINCHA C.A. a título oneroso por valor recibido, sin responsabilidad, cumpliendo con todos los requisitos legales a favor o a la orden del Pichincha, cediendo o endosando los documentos de obligación y de garantías, según la naturaleza de los mismos. El Rumiñahui la adquiere y acepta. Esta permuta de cartera casión de derechos y transferencia en general de todos los créditos, derechos y acciones que respectivamente les asistían sobre los documentos de obligación a cargo de los clientes deudores, con todas sus garantías personales y reales, fianzas, privilegios, prendas e hipotecas, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, los permuantes se comprometen a comunicar a sus respectivos clientes deudores de la cartera de crédito, que a sido transferida al Banco General Rumiñahui S.A., o al Banco del Pichincha C.A. según corresponda.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de Marzo del 2004, las 11h10.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura y en virtud del sorteo realizado. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia se la admite al trámite especial. En lo principal, para el pago del crédito adeudado, embárguese y vendase en pública subasta los siguientes

2004, las 16h12.- Agréguese los autos el escrito presentado. En atención al mismo y una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, concédase por secretaría el **EXTRACTO JUDICIAL** para las publicaciones por la prensa, citando a las demandadas, señora CONSUELO LASSO MEJIA en su calidad de Representante Legal de la COMPAÑIA ECUATORIANA DE COMESTIBLES S.A. "ECOMSA", NOTIFIQUESE.- FJ DRA. MARIA ELENA CHAVEZ. JUEZ (sigue la notificación)

OTRA PROVIDENCIA.-
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 20 de Abril del 2004, las 11h52.- en base a la RAZON sentada por el señor CITADOR y el JURAMENTO rendido por la parte actora sobre el desconocimiento del domicilio de las demandas, con la finalidad de entender el procedimiento y dilo a lo solicitado en el escrito de fs. 35 del proceso. DE OFICIO se dispone se NOTIFIQUE con la SUBROGACION a la deudora COMPAÑIA ECUATORIANA DE COMESTIBLES S.A. "ECOMSA" en la persona de su Representante Legal, señora CONSUELO LASSO MEJIA, y a la señora CONSUELO LASSO MEJIA por sus propios y personales derechos en calidad de codeudora solidaria. Notificación en la que se dará cumplimiento a lo que se dispone en los Arts. 1871 del Código Civil y 99 del Código de Procedimiento Civil. Cúmplase con la exhibición de los títulos por 24 horas de lo cual se sentará la RAZON correspondiente. Hecho que sea, se ordena la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón a fin de que se tome nota de su contenido. NOTIFIQUESE.- FJ DRA. MARIA ELENA CHAVEZ. JUEZ (sigue la notificación)

OTRA PROVIDENCIA.-
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, 23 de Abril del 2004, las 16h33.- Agréguese a los autos el escrito presentado. En atención al mismo, se AMPLIA la providencia anterior en el sentido de que: La notificación ordenada se la publique por la prensa de acuerdo al juramento rendido por la parte actora.- NOTIFIQUESE.- FJ DRA. MARIA ELENA CHAVEZ.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A.

Se comunica al público que la compañía PANIFICADORA LA CANASTA PANCASA S.A. aumentó su capital en US\$ 43.166,96 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.I.J.3049 de 06 AGO. 2004.

El capital actual suscrito de US\$ 45.527,00, está dividido en 45.527 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 06 AGO. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

#2036596 a.c.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HARTRADE & CO S.A.

Se comunica al público que la compañía HARTRADE & CO S.A. prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 39.200,00 y reformó integralmente sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de Agosto del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.I.J. 3237 de 20 AGO. 2004.

DURACIÓN: La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

CAPITAL: El capital actual suscrito de US\$ 40.000,00 está dividido en 40.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

En virtud de la presente escritura pública se reforma entre otros el siguiente artículo de los estatutos sociales.

"ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Representación legal de la compañía.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General y el Presidente de la Compañía, solos o conjuntamente.

Quito, 20 AGO. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón.
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

#2036596 a.c.